

PRODECON te informa

Aspectos relevantes de la Ley de Ingresos de la Federación 2024

El 13 de noviembre de 2023 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la **Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2024**, misma que entrará en vigor a partir del 1 de enero del citado año.

A continuación, PRODECON te da a conocer algunos aspectos relevantes:

❖ En cuanto a facilidades administrativas:

- **Porcentaje de recargos aplicables, continúan las mismas tasas para 2024**

Concepto	Plazo	Tasa de recargos
Pago de Créditos Fiscales	Prórroga	0.98%
	Mora	1.47%
Pagos a plazos en parcialidades	Hasta 12 meses	1.26%
	Más de 12 meses hasta 24 meses	1.53%
	Superiores a 24 meses o a plazo diferido	1.82%

Fundamento legal: Artículo 8 de la LIF.

- **Reducción de multas**

Los contribuyentes a los que se les impongan multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago; entre otras, las relacionadas con registro en el RFC, con la presentación de declaraciones, solicitudes o avisos y con la obligación de llevar contabilidad, así como aquéllos a los que se les impongan multas por no efectuar los pagos provisionales de una contribución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación (CFF), con excepción de las impuestas por declarar pérdidas fiscales en exceso y las contempladas en el artículo 85, fracción I del CFF, se les otorgan las siguientes reducciones en el pago de las multas:

Supuesto de aplicación	Porcentaje de reducción	Condición
Después del inicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se levante el acta final de la visita domiciliaria o se notifique el oficio de observaciones en una revisión de gabinete.	50%	Se pague la parte no reducida de la multa, las contribuciones omitidas y sus accesorios.



Después de que se levante el acta final de la visita domiciliaria, se notifique el oficio de observaciones de la revisión de gabinete o la resolución provisional de la revisión electrónica y hasta antes de que se notifique la resolución el monto de las contribuciones omitidas o la resolución definitiva.	40%	Se pague la parte no reducida de la multa, las contribuciones omitidas y sus accesorios.
--	-----	--

Fundamento legal: artículo 15 de la LIF.

En materia de estímulos fiscales:

- Se conservan los estímulos fiscales otorgados en el ejercicio 2023, entre ellos el referente a otorgar un estímulo fiscal a las personas físicas y morales residentes en México que enajenen libros, periódicos y revistas consistente en una deducción adicional para el Impuesto sobre la Renta (ISR) por un monto equivalente al 8% del costo de los libros, periódicos y revistas que adquiera el contribuyente siempre y cuando los ingresos totales de los contribuyentes en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de la cantidad de 6 millones de pesos y los ingresos por estas enajenaciones represente al menos el 90 por ciento de los ingresos totales del contribuyente en el ejercicio de que se trate.

Fundamento legal: Artículo 16 de la LIF.

Entre otros aspectos relevantes que señala la Ley se encuentra la modificación a la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR referentes a los ingresos por intereses quedando en 0.50 por ciento.

Fundamento legal: Artículo 21 de la LIF.

Si tienes dudas respecto a la aplicación de la Ley de Ingresos de la Federación 2024, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>, mediante una Asesoría personalizada remota vía zoom solicitando tu cita en: [citas.prodecon.gob.mx](https://www.prodecon.gob.mx/citas-prodecon.gob.mx), o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.

